

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO DE MÉXICO Y, POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

1. El BANCO DE MÉXICO, declara que:

- 1.1 Es una persona de derecho público con carácter autónomo, que se rige por lo dispuesto en el artículo 28, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de diciembre de 1993, con domicilio en la Ciudad de México.
- 1.2 Es propietario de diversos bienes muebles, cuyos datos generales de identificación se especifican en el anexo del presente contrato, mismos que pretende donar al **Ayuntamiento del Municipio de El Salto, Jalisco**, con el fin de que los destine a la realización de su objeto.
- 1.3 Las personas que suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultadas conforme a lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., párrafos primero, tercero y cuarto, 8o. párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, así como en los artículos 2, fracción X, y 5, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles.
- 1.4 El presente contrato se adjudicó al **Ayuntamiento del Municipio de El Salto, Jalisco**, de conformidad con la autorización **No. BM-SACRH-009-22**, otorgada por el Director General de Administración, el día 28 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 62, fracción IV de la Ley del Banco de México; el artículo 10, fracción III de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles y en el Manual de Procedimientos de Operación, denominado "*Enajenación de Bienes Muebles y Desperdicios*".
- 1.5 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida 5 de Mayo número 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

2. El AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, declara que:

- 2.1 Es una institución de carácter público de origen constitucional, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad política y administrativa para el desempeño de la función pública, en

el marco de su ámbito de competencia y la prestación de los servicios públicos a su cargo, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio delimitado, el cual forma parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Lo anterior, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 3, 4, 10 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en el 5 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

- 2.2 El Licenciado Ricardo Zaid Santillán Cortés, en su calidad de Presidente Municipal de El Salto, Jalisco, acredita su personalidad mediante la copia certificada de la constancia de mayoría de votos de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco; a través de la cual se calificó la elección de munícipes celebrada en El Salto, Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y se hizo constar el resultado obtenido para integrar el Ayuntamiento de dicho municipio durante el periodo comprendido de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2024. La referida certificación se realizó ante la fe del Licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público número dos del municipio de El Salto, Jalisco, el 04 de octubre de 2021, como consta bajo el holograma GH478397.

Cuenta con certificado digital de la Firma electrónica avanzada que se utiliza para el cumplimiento de obligaciones fiscales, el cual le fue emitido por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que puede obligarse en este acto en su calidad de Presidente Municipal del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO** por su propio derecho.

- 2.3 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Ramón Corona No. 1, Colonia Centro, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.
- 2.4 La persona citada en el numeral 2.2, de la presente declaración, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción XXVI, del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, las cuales a la fecha de firma de este instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en ninguna forma.
- 2.5 Conoce los bienes materia de la donación y acepta el estado físico en que se encuentran, en calidad de bienes usados, por lo que está de acuerdo en celebrar el presente contrato.
- 2.6 No se encuentra en alguno de los supuestos que señala la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, que en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de intereses; así como que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo

32 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que no es servidor público de los que en cualquier forma intervinieron en los actos relativos al procedimiento de donación respectivo.

Expuesto lo anterior, con fines de brevedad, Banco de México podrá designarse el "**Banco**", y al Ayuntamiento del Municipio de El Salto, Jalisco, el "**Donatario**", y conjuntamente se les podrá denominar como las "Partes", las cuales están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y PLAZO

El "Banco" dona y el "Donatario" acepta y recibe en tal concepto para sí, los bienes muebles cuyas cantidades, características y especificaciones se mencionan en el anexo del presente contrato, en el estado físico en que se encuentran, de conformidad con lo establecido en este instrumento y en su anexo.

El "Banco" entregará al "Donatario" los bienes muebles materia de donación, en el domicilio en que se encuentran, de conformidad con lo señalado en el anexo respectivo de este contrato y en los horarios que establezcan las partes de común acuerdo, por correo electrónico o por cualquier otro medio escrito. La entrega y recepción de los aludidos bienes se documentará mediante acta suscrita por personal que cuente con facultades suficientes para ello.

Una vez que la donación surta plenamente sus efectos, la propiedad de los bienes objeto de este contrato pasará de pleno derecho al "Donatario", quien los destinará al uso exclusivo de su objeto, conforme a lo previsto en la cláusula "Destino de los bienes, restitución y determinación del precio", sin que esta estipulación constituya una limitación a su derecho de propiedad y de disposición de los mismos cuando dejen de serle útiles para su operación y funcionamiento.

2. RETIRO DE LOS BIENES

El "Donatario" deberá llevar a cabo el retiro de los bienes objeto de donación por su cuenta y riesgo, sin responsabilidad alguna para el "Banco", acatando las medidas de seguridad que el propio "Banco" tenga establecidas en el lugar en que se encuentren y aquéllas que, durante el retiro, le indique el personal autorizado del "Banco".

3. DESTINO DE LOS BIENES, RESTITUCIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El "Donatario" se obliga a destinar los bienes muebles materia de donación para su uso exclusivo y conforme a sus funciones, descritas en la declaración 2.1 del presente contrato.

En el evento de que el "Donatario" no destine los bienes conforme a lo expresado en el presente instrumento, deberá restituir, a su cargo y por su cuenta al "Banco", los bienes de que se trate, sin que esta estipulación constituya una limitación a su derecho de propiedad en los términos expresados en la cláusula "objeto y plazo".

El importe de los bienes materia de donación, mencionados en el anexo, asciende a la cantidad de **\$21,920.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el avalúo No. **GM22-063** realizado por el Ing. Juan Pablo Gómez Morín Rivera, perito valuador.

4. GASTOS POR RETIRO O RESTITUCIÓN

Los fletes, seguros, gastos de transportación, empaque y los riesgos que correspondan al retiro de los bienes, o en su caso, por la restitución de los mismos, serán por cuenta y cargo del "Donatario".

5. OBLIGACIONES ADICIONALES

En relación con la donación a que se refiere la cláusula "objeto y plazo", el "Donatario" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Realizar el retiro de los bienes materia de donación con la debida oportunidad, eficacia y seguridad, de manera que los intereses del "Banco" queden debidamente protegidos. Al efecto, el "Banco" se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado del "Donatario" a los inmuebles de que se trate. Dicho acceso se deberá llevar a cabo en los horarios, términos y condiciones que se expresan en el anexo relativo de este contrato;
- b) Cumplir y vigilar que se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables al retiro de los bienes materia de contratación;
- c) En el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiere al "Banco" alguna multa o sanción, el "Donatario" se obliga, dentro del plazo de 3 días hábiles bancarios siguientes a la notificación de la multa o sanción a:
 - i) cubrir por su cuenta el importe respectivo, y
 - ii) realizar los trámites correspondientes, a fin de regularizar tal situación, siempre que se trate de las directamente relacionadas con la materia de este contrato;

En caso de que la multa no fuere pagada conforme al párrafo anterior y el "Banco" tuviera que erogar alguna cantidad derivado de ese incumplimiento, el "Donatario" deberá reembolsar al "Banco" el monto erogado dentro del plazo de 7 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que le informe al "Donatario", por escrito o a través de correo electrónico, el monto erogado, mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que el "Banco" le indique, o bien, en el domicilio del "Banco" señalado en la cláusula "Interpretación y jurisdicción", a través de cheque certificado o de caja a cargo de una institución de crédito nacional, expedido a favor del Banco de México, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes.

- d) Informar de inmediato y por escrito al "Banco", cualquier caso de siniestro, accidente u otra anomalía que se presente durante el retiro y en relación con los mismos;
- e) Poner en conocimiento del "Banco", cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de este último, a más tardar el día natural siguiente a que acontezca el hecho o la circunstancia, y de conformidad con lo previsto en el anexo respectivo de este contrato.

En caso de que derivado de no hacer del conocimiento dicha situación al "Banco" en el plazo establecido, el mismo tuviera que erogar alguna cantidad, el "Donatario" deberá reembolsar al "Banco" el monto pagado por este, dentro del plazo de 7 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que el "Banco" le informe al "Donatario" el pago realizado, mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que el "Banco" le indique, o bien, en el domicilio del "Banco" señalado en la cláusula "Interpretación y jurisdicción", a través de cheque certificado o de caja a cargo de una institución de crédito nacional, expedido a favor del Banco de México, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes;

- f) Proporcionar al "Banco" cualquier información o documentación que éste le solicite en relación con los bienes materia de este contrato;
- g) Comunicar por escrito oportunamente al "Banco", cualquier cambio de su domicilio o de sus correos electrónicos y números telefónicos, y
- h) Atender las indicaciones que para el eficaz retiro de los bienes materia de contratación reciba del "Banco".

6. RESPONSABILIDAD CIVIL

El "Donatario" se hace responsable ante el "Banco" de la conducta, honradez y eficiencia de los trabajadores que utilice en el retiro de los bienes materia de contratación.

En caso de que el "Donatario" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley están a su cargo, será responsable de los daños y/o perjuicios que su incumplimiento cause al "Banco" o a terceros. Asimismo, en caso de incumplimiento del "Donatario" a cualquiera de las obligaciones que son a su cargo en virtud de este contrato, el "Banco" podrá rescindir este instrumento sin necesidad de declaración judicial.

El "Donatario" se obliga a mantener indemne, en paz y a salvo, al "Banco", así como a defenderlo sin cargo alguno para éste, conforme a la estrategia previamente aprobada por el propio "Banco", en forma inmediata, de cualquier requerimiento de autoridad, reclamación o demanda que se interponga en su contra que deriven de la presente donación o del uso del bien materia de donación, en la que se reclame el pago de daños y/o perjuicios, así como multas, recargos, indemnizaciones o algún otro concepto, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, para lo cual en caso de que el "Banco" reciba una notificación en su domicilio por los supuestos antes señalados, la enviará al "Donatario" a más tardar al tercer día hábil bancario siguiente a la fecha de su recepción, al correo electrónico señalado por este último en la cláusula "Medios electrónicos y comunicaciones" de este contrato. La obligación a cargo del "Donatario" estará vigente desde la fecha de firma del contrato y hasta en tanto que concluyan los juicios o reclamos pendientes en contra del "Banco", derivados del presente contrato.

El "Donatario" deberá informar al "Banco", dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a la notificación que reciba ya sea a través del "Banco" o de la autoridad correspondiente, las acciones emprendidas para la defensa del "Banco", anexando la evidencia documental respectiva; así como someter a su consideración la estrategia legal a seguir, misma que deberá ser autorizada por el "Banco"; asimismo, deberá mantenerlo informado respecto del avance y de los resultados que alcance.

En caso de que el "Banco" asuma la defensa en dichos asuntos, el "Donatario" se obliga a reembolsar los gastos que haya erogado el "Banco" para dicha defensa, en el plazo de 3 días hábiles bancarios siguientes a que le informe mediante escrito o correo electrónico al "Donatario" la cantidad erogada, mismo que podrá realizarse mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que el "Banco" le indique, o bien, en el domicilio del "Banco" señalado en la cláusula "Interpretación y jurisdicción" a través de cheque certificado o de caja a cargo de una institución de crédito nacional, expedido a favor del Banco de México, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes.

Si el "Banco" tuviera que erogar alguna cantidad por concepto de daños y/o perjuicios causados al mismo o a algún tercero, el "Donatario" se obliga a reembolsar al "Banco" dicho monto en el plazo de 3 días hábiles bancarios siguientes a que le informe mediante escrito o correo electrónico al "Donatario" la cantidad erogada, mismo que podrá realizarse mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que el "Banco" le indique, o bien, en el domicilio del "Banco" señalado en la cláusula "Interpretación y jurisdicción" a través de cheque certificado o de caja a cargo de una institución de crédito nacional, expedido a favor del Banco de México, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIONES

Para efectos del presente contrato, el "Banco" y el "Donatario" aceptan de manera expresa la utilización de medios electrónicos, de la firma electrónica avanzada y de documentos electrónicos, para contraer derechos y obligaciones, sin perjuicio de que puedan utilizarse documentos impresos firmados de forma autógrafa, conforme a la normatividad aplicable al "Banco".

La firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa teniendo el mismo valor probatorio.

Asimismo, para la ejecución de este instrumento, las "Partes" reconocen que el "Banco" podrá utilizar el correo electrónico como medio válido de comunicación con el "Donatario" para enviar mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con el presente contrato.

Los correos electrónicos y documentos firmados electrónicamente que el "Banco" envíe al "Donatario" tendrán valor y podrán ser utilizados como medio probatorio en cualquier diligencia ante autoridad legalmente reconocida.

Las "Partes" convienen en que las comunicaciones que se intercambien por medios electrónicos y/o tradicionales, relativas al presente contrato, deberán dirigirse a las personas con facultades suficientes para ello, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán contener la firma electrónica del "Donatario" y del "Banco" respectivamente.

Las "Partes" convienen en señalar como correos para oír y recibir las notificaciones que refiere este instrumento, los que aparecen a continuación.

Por parte del "Donatario" al "Banco":

Para aspectos administrativos:

Nombre: Lic. Lizett Julieta Valdés López y el Lic. Daniel Gómez Acuña

Cargo: Líder de Especialidad / Analista de Contrataciones

Domicilio: Isabel la Católica 51, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Teléfono: 55 5237 2000 Ext. 5019 / 55 5237 2000 Ext. 5020

Correo Electrónico: lvaldesl@banxico.org.mx / dgomez@banxico.org.mx

Para aspectos técnicos y administración del contrato:

Nombre: Ing. María Gabriela Romero Melendez y la Lic. Adriana González Díaz

Cargo: Jefa de Oficina / Analista de Activo Fijo

Domicilio: Gante 20, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Teléfono: 55 5237 2000 Ext. 6128 / 55 5237 2000 Ext. 5902

Correo Electrónico: maria.romero@banxico.org.mx / agonzalezd@banxico.org.mx

Por parte del "Banco" al "Donatario":

Nombre: Lic. Sandra Elizabeth Martínez Mercado

Cargo: Coordinadora General de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

Domicilio: Ramón Corona 1, Col. Centro, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.

Teléfono: 33 1193 6900

Correo Electrónico: sandra.martinez@elsalto.gob.mx

Las "Partes" reconocen que la constancia de envío de comunicaciones y documentos por medios electrónicos por parte del "Banco" al "Donatario" bastará para que la notificación se considere como efectuada por el propio "Banco".

Los documentos firmados de manera autógrafa se tendrán por notificados en el momento que tenga por hecha la recepción de estos.

8. ÉTICA INSTITUCIONAL

El "Donatario" podrá presentar quejas o denuncias, cuando considere que el comportamiento de alguna persona servidora pública del "Banco" ha sido contraria a los principios que rigen el servicio público, valores éticos y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y de Conducta del Banco de México o a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para tal efecto, el "Banco" pone a su disposición el Sistema de Denuncias y Reportes (SIDER) en la siguiente ruta: <https://www.banxico.org.mx/MAEDenuncias/>, cabe señalar que las denuncias pueden presentarse, incluso, de manera anónima.

9. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

El anexo que se menciona en el presente contrato, se agrega al presente instrumento para formar parte integrante del propio contrato.

Los términos y condiciones contenidos en el presente contrato y su anexo, así como en la solicitud correspondiente, constituyen la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a cada una de las "Partes", por lo que no serán aplicables a la presente contratación los establecidos en algún otro documento del "Donatario".

Para efecto del presente contrato, las "Partes" reconocen que para las expresiones de "días hábiles" y "días hábiles bancarios" se atenderá a lo dispuesto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las publicaciones correspondientes del Diario Oficial de la Federación.

Las "Partes" convienen, que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones previstas en las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles y demás normatividad aplicable al "Banco", y que para su interpretación y cumplimiento judicial se someten a la competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las "Partes" señalan como su domicilio el siguiente: el "Banco", Avenida 5 de Mayo No. 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, y el "Donatario", en Ramón Corona No. 1, Colonia Centro, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.

El presente contrato se formaliza en la Ciudad de México, por parte del "Banco", mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 1o., 4o., párrafos primero, tercero y cuarto, 8o. párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción X y 5 primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles.

Para los efectos a que haya lugar, la fecha en que surtirá todos sus efectos este instrumento, será aquella en la que los representantes del "Banco" firmen electrónicamente el presente contrato, previo consentimiento del "Donatario" otorgado por los mismos medios.

BANCO DE MÉXICO

Interna-Uso General

Información de uso interno que puede ser utilizada por cualquier empleado del Banco de México

MTRA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ TIRADO
Subgerente de Abastecimiento a Caja
y Recursos Humanos

LIC. DANIEL GÓMEZACUÑA
Analista de Contrataciones

DONATARIO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS
Presidente Municipal

ANEXO
“CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES”
I. RESUMEN DE LOS BIENES MATERIA DE DONACIÓN:

| AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO (Cantidad) | Dictamen Técnico | Código Req. | Unidad Medida | Descripción | AGP Solicitante | Lugar donde se ubican los bienes | Marca | Modelo | Valor de avalúo unitario en M.N. | Total en M.N. |
|--|------------------|-------------|---------------|-----------------------------------|-----------------|----------------------------------|-------|------------------|----------------------------------|---------------|
| 20 | 27475 | 27254_15 | EQP | CPU HP 800 G1 SFF ELITE | 800 | GUA | HP | 800 G1 SFF ELITE | \$ 683.00 | \$ 13,660.00 |
| 20 | 27475 | 27254_16 | EQP | MONITOR TOUCHSCREEN 23" HP S230tm | 800 | GUA | HP | S230tm | \$ 413.00 | \$ 8,260.00 |
| 40 | | | | | | | | | | \$21,920.00 |

El importe total de los bienes es de: **\$21,920.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

II. UBICACIÓN DE LOS BIENES

Los bienes podrán ser retirados de cualquier inmueble propiedad de Banco de México que se encuentre ubicado en Jalisco. Una vez que los representantes de las partes se coordinen para llevar a cabo el retiro de los bienes, el “Banco” le indicará el domicilio exacto donde se encuentran los mismos.

Las personas que se considerarán para efectos del presente contrato, como representantes y contactos de cada una de las partes para efectos del retiro de los bienes se indican a continuación:

| Contacto por parte de Banco de México | Bienes del AP | Contacto por parte del Donatario |
|---|---------------|--|
| María Gabriela Romero Meléndez Jefa de la Oficina de Almacén de Informática, Tel. 55 5237 2000, Ext. 6128, correo electrónico: maria.romero@banxico.org.mx | 800 | Lic. Sandra Elizabeth Martínez Mercado Coordinadora General de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de El Salto, Tel. 33 1193 6900 Correo electrónico: sandra.martinez@elsalto.gob.mx |

III. ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y PLAZO PARA EL RETIRO:

La entrega de los bienes se llevará a cabo conforme a entregas parciales, o bien, en una sola entrega, las cuales serán programadas entre el “Banco” y el “Donatario”, hasta alcanzar la cantidad total de bienes muebles señalados en el numeral I del presente Anexo, dentro de los **20 días hábiles bancarios siguientes** a la fecha en la que el “Banco” notifique al “Donatario”, que los bienes están a su disposición.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

CONTRATO No. BM-SACRH-009-22

Para tal efecto, el “Banco” se comunicará con el “Donatario” dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, para coordinar las actividades de retiro de los bienes.

Las entregas deberán documentarse mediante un “Acta de entrega recepción” suscrita por el personal que cuente con facultades suficientes para ello, tanto por parte del “Banco” como por parte del “Donatario”.

